



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El dictado de la resolución PG N° 150/18 que en su artículo 1° aprueba el sistema SIMP INGRESOS destinado a los aspirantes a empleados administrativos para el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, como sistema de inscripción, capacitación virtual y evaluación *online* que se encuentra disponible en el sitio web <http://ingreso.mpba.gov.ar> ; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se expuso en los fundamentos que impulsaron dicha reglamentación, este nuevo sistema permite al Ministerio Público contar con una lista actualizada, disponible y transparente de postulantes que, en principio, reúnen los mínimos requisitos para ser considerados aptos para ingresar en el agrupamiento ocupacional administrativo.

Que el Estatuto para el Personal del Poder Judicial establece las condiciones específicas que debe reunir el aspirante a incorporarse a dicho agrupamiento, entre las que se exige la aprobación de un curso de ingreso del Instituto de Estudios Judiciales, o ajustarse a las normas aplicables al caso (artículo 4° inciso c del Acuerdo 2300).

Que resulta oportuno coordinar el sistema instaurado con las políticas que en materia de personal lleva adelante la Suprema Corte de Justicia (v. Resolución S.C. n° 3510/02) entre las cuales se encuentra la de aprobar un examen de idoneidad.

Que siguiendo tales directrices, esta Procuración General organiza los cursos de ingreso, adecuándolos a las modalidades y necesidades propias del Ministerio Público, en concordancia con los criterios y pautas de la Suprema Corte de Justicia.

Que ello no obsta señalar que la experiencia recogida año tras año de realizar multitudinarias pruebas presenciales, ha dejado en evidencia la enorme magnitud del gasto y puesta a disposición de recursos humanos para asistir en todo lo atinente a su realización y, a su vez, ha generado expectativas de conseguir empleo a múltiples personas cuyo nombramiento no se avizora factible, a juzgar por la limitada cantidad de vacantes con que cuenta este Ministerio Público.

Que, en respuesta a ese diagnóstico, en los considerandos de la Resolución PG N° 150/18 se propicia un modelo novedoso de selección de aspirantes, como primer paso para la

registro, capacitación y evaluación *on line* de aquellas personas que manifiestan su voluntad de ingresar al Ministerio Público.

Que tal no es la única ni la última etapa de ese proceso, puesto que la voluntad de los participantes del examen confeccionado a través de la *web* debe ser validada con una prueba en instancia presencial posterior, que garantice la inmediatez y permita su identificación personal a fin de establecer sus capacidades, su activa participación en la capacitación y, fundamentalmente, la transparencia de la evaluación.

Que a fin de procurar el cumplimiento de tales premisas, corresponde disponer que los postulantes que tengan aprobado el curso *online* deberán ser evaluados por los señores Fiscal de Casación, Defensor de Casación, Fiscales Generales, Defensores Generales, o quienes ellos designen, o por titulares de las áreas de la Procuración General que correspondan, a través de una prueba de idoneidad que se llevará a cabo en el Departamento Judicial para el que vayan a ser propuestos.

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que a los fines de la propuesta de ingreso al Ministerio Público, los aspirantes que aprueben la evaluación *online* establecida en la Resolución P.G. N° 150/18, deberán aprobar una prueba de idoneidad que estará a cargo de los señores Fiscal de Casación, Defensor de Casación, Fiscales y Defensores Generales, o de las autoridades que ellos designen, del Departamento Judicial correspondiente, o de los titulares de las áreas de la Procuración General que correspondan. De dicha instancia presencial se labrará un acta en la que conste la aprobación del curso virtual y de la prueba presencial, que deberá remitirse con la propuesta de ingreso a la Subsecretaría de Personal de la Procuración General.

Artículo 2º: Remitir la presente -conjuntamente con la Resolución P.G. n° 150/18- a la Suprema Corte de Justicia para su consideración.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

